

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 17 -2021 -100-EPS TACNA S.A.

Tacna, 27 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N°035-2021-500-EPS TACNA S.A. emitido por la Gerencia Administrativa Financiera a través del cual se eleva el Proyecto de la "Directiva de medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal en la EPS TACNA S.A. para el año fiscal 2021

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en el ítem d) de la Primera Disposición Complementaria; establece que las Empresas de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales aprueben sus medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal, mediante Acuerdo de Directorio; disposiciones que deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano en un plazo que no exceda del 31 de diciembre del 2021.

Que en Sesión Ordinaria de Directorio N° 47-2021 de fecha 23 de diciembre del presente, con Acuerdo de Directorio N°02-47-2021 se aprobó la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de personal para la EPS TACNA S.A., para el año fiscal 2022.

Que, estando conferidas en el Estatuto Social de la EPS TACNA S.A. y con el Vº Bº de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Directiva Interna de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos de personal de la EPS TACNA S.A., para el año fiscal 2022, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que es responsabilidad de todos los Gerentes y Jefes de Oficina, la difusión y cumplimiento de la Directiva aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR la difusión de la presente Resolución al Equipo de Comunicación Social, a través de su publicación en el Diario Oficial el Peruano, antes del 31 de diciembre del presente año.

ARTICULO CUARTO: El Órgano de Control Institucional queda encargado de velar por el fiel cumplimiento de la presente Directiva.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE


DR. JESÚS AMADEO OLIVERA CÁCERES
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EPS TACNA S.A.

C.c.:
G.g/GAF/GO
GI
G. COMER.
OAL
OPLA
OSyC
OTI
Archivo

Av. Dos de Mayo N° 372 - Tacna
Telf. (052) 583446 - Fax (052) 583453
Mail: eps.informes@epstacna.com.pe

DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA - EPS TACNA S.A. PARA EL AÑO FISCAL 2022



1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones administrativas específicas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. para el año fiscal 2022, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria inciso d) de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.



2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las unidades orgánicas de la EPS TACNA S.A.

3. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1442 "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público"
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022
- Decreto Supremo N° 357-2021-EF



4. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESO DEL PERSONAL

4.1. En materia de Personal

4.1.1. El ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuente con plaza vacante y debidamente presupuestada, aprobada expresamente en el Presupuesto Analítico de Personal -PAP vigente.

4.1.2. La EPS TACNA S.A. podrá efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias, con la finalidad de habilitar la genérica 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" y financiar el incremento de plazas para el personal incorporado por mandato judicial en calidad de cosa juzgada.

4.1.3 La aprobación de nuevas escalas remunerativas, reajustes de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas; o de nuevos conceptos, que se otorguen a los trabajadores de la EPS TACNA S.A. incluyendo al personal de confianza, que





fueran necesarios durante el Año Fiscal 2022 se efectúan cumpliendo la normatividad respectiva vigente y considerando la disponibilidad financiera presupuestal .

4.1.4 Las Dietas del Directorio y Junta de Accionistas, se atienden de conformidad al Decreto Supremo N° 329-2018-EF, que “Aprueba Escala de dietas para miembros de directorios de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal”, de fecha 30 de diciembre 2018. Los egresos que genere la aplicación son atendidos con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la EPS y el número máximo de dietas que puede percibir cada uno de los miembros del Directorio es de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280.



4.1.5 Está prohibido el pago de horas extras, solo procede la autorización para la compensación de horas extras, las cuales no se otorgan para cumplir tareas cotidianas, ni trabajo atrasado o pendiente, solo se otorgaran en casos de trabajos excepcionales, de emergencia o fuerza mayor.

4.1.6 Los gastos por sentencias judiciales consentidas y con carácter de cosa juzgada se ejecutaran conforme a los procedimientos y limitaciones que establece la Ley N° 30137 y su reglamento, en concordancia al artículo 73 del Decreto Legislativo 1440.

4.1.7 Queda prohibido efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por CTS.



4.1.8 Los gastos de capacitación para todo el personal de la EPS TACNA S.A. Directivos, miembros del Directorio y Junta General de Accionistas, quedan autorizados y deben estar orientados a adquirir conocimientos para el buen desempeño de las funciones en la que desarrollen en la empresa y según lo establecido en el Plan de Fortalecimiento aprobado.

4.2 En materia de bienes y servicios

4.2.1 los contratos de locación de servicios, quedan limitados únicamente para la realización de actividades distintas a las previstas en el Manual de Organización y Funciones de la EPS TACNA S.A.

4.2.2 Los viajes al exterior con cargo al presupuesto de gastos operativos de la entidad, procederán, solo en los casos que el objeto del viaje esté relacionado directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de la EPS TACNA S.A. y su autorización se realizará según normatividad vigente. La Gerencia de Administración, antes de la autorización, verificará que los gastos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.

4.2.3 Los viajes por comisión de servicios al interior del país se limitaran a lo estrictamente necesario, según directiva de viáticos y con la aprobación del Gerente General.



4.2.4 El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, no debe exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/. 200.00 (Doseientos y 00/100 soles).

4.2.5 La empresa podrá adquirir vehículo, maquinaria y/o equipo para actividades operativas en los siguientes casos: i) pérdida total del vehículo, maquinaria y/o equipo ii) cuando resulte necesario reponer aquellos que hayan cumplido su vida útil, iii) cuando se encuentren inoperativos, iv) cuando el costo de mantenimiento resulte oneroso para la empresa, v) cuando su adquisición está orientada a mejorar la calidad de los servicios.



4.2.6 El uso de vehículos se efectuara solo para las acciones operativas que realice la EPS TACNA S.A. en cumplimiento de sus objetivos y fines estratégicos.

4.2.7 La dotación de combustible será según la operatividad de los vehículos para lo cual se debe contar con un instructivo de supervisión y control.

4.2.7 La adquisición de Equipos y Materiales de Computo se tramitara con el VºBº de la Oficina de Tecnología de la Información.

4.3 En materia de Inversiones

4.3.1 Para el inicio de la ejecución de las obras, bajo cualquier modalidad de ejecución, deben contar con el Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobado con Resolución de Gerencia General. La Unidad Ejecutora velara para que la ejecución de las obras no exceda el marco presupuestal aprobado, bajo responsabilidad.



4.3.2 La contratación de personal, adquisición de bienes y servicios para los proyectos de inversión pública, estará sujeta a la programación establecida en el analítico de gastos del proyecto y deben contar con la certificación presupuestal previa a su contratación, debiendo la Oficina de Supervision y Control efectuar el seguimiento físico y financiero de cada proyecto de inversión.



4.3.3 Queda prohibida la contratación de personal y la ejecución de gastos orientados al desempeño de funciones permanentes y operativas, con cargo a recursos destinados a los proyectos de inversión, bajo responsabilidad del Residente y Supervisor del Proyecto de Inversión.

5. RESPONSABILIDAD

Las Gerencias de Línea y de Apoyo; así como los Jefes de Oficina, Jefes de División y todo el personal de la EPS TACNA S.A. es responsable del cumplimiento y la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva.

6. VIGENCIA

La presente directiva rige a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2022

22 DIC 2021

INFORME N° 035-2021-500-EPS TACNA S.A

Registro: 5826

Hora: Firma:

PARA : ING. JUAN SEMINARIO MACHUCA
GERENTE GENERAL DE LA EPS TACNA S.A

ASUNTO : Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público para el año fiscal 2022

REFERENCIA : Informe n.° 207-2021-400-EPS TACNA S.A. de 22 de diciembre de 2021.

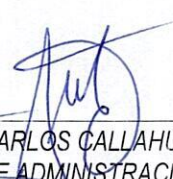
FECHA : Tacna, 22 de diciembre de 2021

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y remitirle el proyecto de la "Directiva de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal en la empresa prestadora de servicios de saneamiento – EPS Tacna S.A. para el año fiscal 2022" con el V° B° de la Oficina de Planeamiento, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría legal; para continuar con el trámite de aprobación ante el Directorio de la EPS Tacna S.A.

Asimismo, se adjunta los siguientes documentos referentes a la citada directiva:

- Informe n.° 669-2021-380-EPS TACNA S.A. de la Oficina de Asesoría legal.
- Informe n.° 351-2021-540-RRHH- EPS TACNA S.A de la División de Recursos Humanos.
- Informe n.° 703-2021-530-EPS TACNA S.A, de la División de Logística.
- Memorándum n.° 210-2021-500-EPS TACNA S.A., de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Atentamente,


C.P.C. JUAN CARLOS CALLAHUANCA PALACIOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EPS TACNA S.A.



C.c Archivo

INFORME N° 207 – 2021 – 400 - EPS TACNA S.A.

A : CPC JUAN CARLOS CALLAHUANCA PALACIOS
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
ASUNTO : MEDIDAS DE AUSTERIDAD DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL
GASTO PUBLICO PARA AÑO FISCAL 2022
FECHA : TACNA, 22 DE DICIEMBRE 2021

En atención a lo establecido en la LEY N° 31365 que aprueba EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 y la **Primera Disposición Complementaria Transitoria, de dicha Ley que señala:**

"Las Entidades públicas que a continuación se detallan aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros: Dicha aprobación se efectúa conforme a lo siguiente:

d) En las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, mediante acuerdo de directorio."

Las disposiciones que se aprueben conforme a lo señalado en los literales precedentes deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre del 2021, y rigen a partir de 1 de enero de 2022. De no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público y de ingresos del personal contenidas en la presente ley, según sea el caso.

Mediante el Informe N° 195-2021-400-EPS TACNA S.A. la Oficina de Planeamiento le hizo llegar el primer proyecto de directiva; y con fecha de hoy se ha recibido los siguientes documentos:

- Informe N° 351-2021-540-EPS TACNA S.A. de Recursos Humanos
- Informe N° 703-2021-530-EPS TACNA S.A. de Logística
- Memorándum N° 210-2021-500-EPS TACNA S.A. de la Gerencia Administrativa
- Informe N° 669-2021-380-EPS TACNA de la Oficina de Asesoría Legal

Por lo que adjunto al presente se hace llegar a su despacho el Proyecto de Directiva para su V°B° y continuar con el trámite de aprobación ante Directorio.

Atentamente.



YOLANDA SALAS PIHUAYCHO
Jefe de la Oficina de Planeamiento

C.c.
Archivo.

DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA - EPS TACNA S.A. PARA EL AÑO FISCAL 2022

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones administrativas específicas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. para el año fiscal 2022, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria inciso d) de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las unidades orgánicas de la EPS TACNA S.A.

3. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1442 "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público"
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022
- Decreto Supremo N° 357-2021-EF

4. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESO DEL PERSONAL

4.1. En materia de Personal

4.1.1. El ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuente con plaza vacante y debidamente presupuestada, aprobada expresamente en el Presupuesto Analítico de Personal -PAP vigente.

4.1.2. La EPS TACNA S.A. podrá efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias, con la finalidad de habilitar la genérica 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" y financiar el incremento de plazas para el personal incorporado por mandato judicial en calidad de cosa juzgada.

4.1.3 La aprobación de nuevas escalas remunerativas, reajustes de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas; o de nuevos conceptos, que se otorguen a los trabajadores de la EPS TACNA S.A. incluyendo al personal de confianza, que fueran necesarios durante el Año Fiscal 2022 se efectúan cumpliendo la normatividad respectiva vigente y considerando la disponibilidad financiera presupuestal .

4.1.4 Las Dietas del Directorio y Junta de Accionistas, se atienden de conformidad al Decreto Supremo N° 329-2018-EF, que "Aprueba Escala de dietas para miembros de directorios de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de



accionariado municipal", de fecha 30 de diciembre 2018. Los egresos que genere la aplicación son atendidos con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la EPS y el número máximo de dietas que puede percibir cada uno de los miembros del Directorio es de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280.

4.1.5 Está prohibido el pago de horas extras, solo procede la autorización para la compensación de horas extras, las cuales no se otorgan para cumplir tareas cotidianas, ni trabajo atrasado o pendiente, solo se otorgaran en casos de trabajos excepcionales, de emergencia o fuerza mayor.

4.1.6 Los gastos por sentencias judiciales consentidas y con carácter de cosa juzgada se ejecutaran conforme a los procedimientos y limitaciones que establece la Ley N° 30137 y su reglamento, en concordancia al artículo 73 del Decreto Legislativo 1440.

4.1.7 Queda prohibido efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por CTS.

4.1.8 Los gastos de capacitación para todo el personal de la EPS TACNA S.A. Directivos, miembros del Directorio y Junta General de Accionistas, quedan autorizados y deben estar orientados a adquirir conocimientos para el buen desempeño de las funciones en la que desarrollen en la empresa y según lo establecido en el Plan de Fortalecimiento aprobado.

4.2 En materia de bienes y servicios

4.2.1 los contratos de locación de servicios, quedan limitados únicamente para la realización de actividades distintas a las previstas en el Manual de Organización y Funciones de la EPS TACNA S.A.

4.2.2 Los viajes al exterior con cargo al presupuesto de gastos operativos de la entidad, procederán, solo en los casos que el objeto del viaje esté relacionado directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de la EPS TACNA S.A. y su autorización se realizará según normatividad vigente. La Gerencia de Administración, antes de la autorización verificará que los gastos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.

4.2.3 los viajes por comisión de servicios al interior del país se limitaran a lo estrictamente necesario, según directiva de viáticos y con la aprobación del Gerente General.

4.2.4 El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, no debe exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 soles).

4.2.5 La empresa podrá adquirir vehículo, maquinaria y/o equipo para actividades operativas en los siguientes casos: i) pérdida total del vehículo, maquinaria y/o equipo ii) cuando resulte necesario reponer aquellos que hayan cumplido su vida útil, iii) cuando se encuentren inoperativos, iv) cuando el costo de mantenimiento resulte oneroso para la empresa, v) cuando su adquisición está orientada a mejorar la calidad de los servicios.

4.2.6 El uso de vehículos se efectuara solo para las acciones operativas que realice la EPS TACNA S.A. en cumplimiento de sus objetivos y fines estratégicos.

4.2.7 La dotación de combustible será según la operatividad de los vehículos para lo cual se debe contar con un instructivo de supervisión y control.

4.2.7 La adquisición de Equipos y Materiales de Computo se tramitara con el VºBº de la Oficina de Tecnología de la Información.

4.3 En materia de Inversiones

4.3.1 Para el inicio de la ejecución de las obras, bajo cualquier modalidad de ejecución, deben contar con el Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobado con Resolución de Gerencia General. La Unidad Ejecutora velara para que la ejecución de las obras no exceda el marco presupuestal aprobado, bajo responsabilidad.

4.3.2 La contratación de personal, adquisición de bienes y servicios para los proyectos de inversión pública, estará sujeta a la programación establecida en el analítico de gastos del proyecto y deben contar con la certificación presupuestal previa a su contratación, debiendo la Oficina de Supervision y Control efectuar el seguimiento físico y financiero de cada proyecto de inversión.

4.3.3 Queda prohibida la contratación de personal y la ejecución de gastos orientados al desempeño de funciones permanentes y operativas, con cargo a recursos destinados a los proyectos de inversión, bajo responsabilidad del Residente y Supervisor del Proyecto de Inversión.

5. RESPONSABILIDAD

Las Gerencias de Línea y de Apoyo; así como los Jefes de Oficina, Jefes de División y todo el personal de la EPS TACNA S.A. es responsable del cumplimiento y la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva.

6. VIGENCIA

La presente directiva rige a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2022

Tacna, diciembre 2021



INFORME N° 669 -2021-380-EPS TACNA S.A.

A : ING. JUAN SEMINARIO MACHUCA
Gerente General

C.C. : C.P.C. YOLANDA SALAS PIHUAYCHO
Jefe de Oficina de Planeamiento

DE : ABG. EVELYN VICUÑA ROJAS
Jefe de Oficina de Asesoría

ASUNTO : MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2022

REFERENCIA : MEMORANDUM 210-2021-500-EPS TACNA S.A.
INFORME N° 351-2021-540-EPS TACNA S.A.

FECHA : Tacna, 22 de diciembre del 2021



Sirva el presente para expresar un cordial saludo y precisar que viene en consulta, la documentación de la referencia, respecto a la aplicación del DS 357-2021-EF, previa a la aprobación de la "Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal en la EPS Tacna S.A. para el Año Fiscal 2022".

Por lo que al respecto la Ley 31365 – Vigésima Cuarta DCF (Ley de Presupuesto 2022, pub. 30/11/2021)), precisa:

Vigésima Cuarta. Exceptúase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Para tal efecto, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en la Ley 31188 artículo 3.d sobre el Principio de previsión y provisión presupuestal; y, al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la Administración Financiera del Sector Público. Los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en la presente disposición.

Asimismo el DS 357-2021-EF, que Aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (pub. 14/12/2021) .

Artículo 7. Política Salarial En concordancia con el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, y sujetándose a las disposiciones legales vigentes, de corresponder la aprobación de escalas remunerativas, beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones, lo cual incluye las dietas de directorio de las Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. **Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.**

En ese sentido visto la referencia 2, es pertinente tener observancia de lo prescrito en el DS 357-2021-EF, Artículo 7°, respecto a los incrementos remunerativos y otros; **estos deberán ser aprobados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.**

Atentamente,


Abg. EVELYN VICUÑA ROJAS
Jefe de Oficina de Asesoría Legal
EPS TACNA



C.c. Archivo

MEMORANDUM N° 210-2021-500-EPS TACNA S.A

PARA : YOLANDA SALAS PIHUAYCHO
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO

ASUNTO : Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público para el año fiscal 2022

REFERENCIA : Informe n.° 195-2021-400-EPS TACNA S.A.

FECHA : Tacna, 22 de diciembre de 2021

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual su despacho remitió el proyecto de la "Directiva de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal en la empresa prestadora de servicios de saneamiento – EPS Tacna S.A. para el año fiscal 2020", para su revisión y V° B°.

Al respecto, se le remite el Informe n.° 703-2021-530-EPS TACNA S.A, mediante el cual la División de Logística otorga opinión favorable al proyecto de directiva, en la materia de bienes y servicios; asimismo, el Informe n.° 351-2021-540-RRHH- EPS TACNA S.A mediante el cual la División de Recursos Humanos sugiere incluir el numeral 4.1.7 en amparo a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 "Ley del presupuesto público del Sector Público para el año fiscal 2022".

En tal sentido, se otorga opinión favorable al proyecto de directiva, previa atención de la sugerencia de la División de Recursos Humanos. Agradeceré continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

C.P.C. JUAN CARLOS CALLAHUANCA PALACIOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EPS TACNA S.A.



C.c Archivo



A: Oficina Asesoría Legal
Por favor agradecer su opinión respecto al numeral que señala la Div. de RRHH considerando el art. 7° del D.S. 357-2021-EF que se adjunta.



2.1 Es un beneficio de periodicidad anual, cuyo pago se realiza en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

2.2 El periodo anual para el cálculo del beneficio inicia el 1 de diciembre del año calendario anterior y culmina el 30 de noviembre del año correspondiente a la fecha de pago.

2.3 Se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral. Cumplido este requisito, toda fracción se abona en forma proporcional a los meses y días efectivos laborados desarrollando función inspectiva.

2.4 Se paga al personal inspectivo que cuenta con vínculo laboral vigente y realiza labores inspectivas dentro del periodo de cálculo establecido, o se encuentra bajo un supuesto de suspensión imperfecta de laborales previsto legalmente.

2.5 El Bono por Función Inspectiva devengado al cese del personal inspectivo, producido hasta antes de la fecha de pago, se abona en la respectiva liquidación de beneficios sociales.

Artículo 3. Registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

3.1 Para el otorgamiento del Bono por Función Inspectiva para el personal inspectivo de SUNAFIL establecido en el presente Decreto Supremo, se debe contar previamente con el registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

3.2 La SUNAFIL remite la solicitud de registro del personal en el AIRHSP, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces sobre la disponibilidad presupuestal.
- b) Informe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces adjuntando el listado de beneficiarios que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 2 del presente Decreto Supremo.

3.3 La SUNAFIL incluye el Bono por Función Inspectiva en su propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) a partir del año siguiente en el que se efectúa el registro.

Artículo 4. Responsabilidad

El Titular del Pliego bajo el alcance del presente Decreto Supremo es responsable de su adecuada implementación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5. Financiamiento

El otorgamiento del Bono por Función Inspectiva se financia con cargo al presupuesto institucional de la SUNAFIL, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, estando afecto a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 6. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

2021654-1

Aprueban Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 357-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del numeral 61.1 del artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Dirección General de Presupuesto Público en base a los proyectos de presupuesto revisados, a las sustentaciones realizadas y al resultado de las coordinaciones efectuadas con cada una de las entidades, aprueba el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las cuales se encuentran reguladas genéricamente por el Título IV del mencionado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, por su parte el numeral 1 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que las entidades de la Administración Pública cuyos presupuestos no formen parte del Presupuesto General de la República, deben aprobar sus presupuestos a más tardar el 15 de diciembre del año previo a su entrada en vigencia por el órgano correspondiente establecido en las normas vigentes;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y dictar las medidas que les permitan regular su proceso presupuestario para el Año Fiscal 2022;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación del Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos

Apruébase el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2022 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ascendente a la suma de S/ 2 526 931 846,00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), conforme al detalle siguiente:

INGRESOS	En soles
Fuente de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	2 120 682 277,00
Donaciones y Transferencias	147 341 074,00
Recursos Determinados	258 908 495,00
TOTAL INGRESOS	2 526 931 846,00
=====	=====



INFORME N° 351 - 2021-540-RRHH-EPS TACNA S.A.

A: CPC JUAN CARLOS CALLAHUANCA PALACIOS
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO: MEDIDAS DE AUSTERIDAD DISCIPLINARIA Y CALIDAD EN EL GASTO
PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022.

REFERENCIA: INFORME N° 195-2021-400-EPS TACNA S.A.

FECHA: 21 de Diciembre del 2021

Por el presente, y en atención al documento de la referencia La Division de Recursos Humanos ha procedido a revisar el proyecto de directiva de medidas de austeridad para el año fiscal 2022.

Ha continuación procedo a sugerir lo siguiente:

Se sugiere incluir el numeral siguiente 4.1.7, con el texto siguiente:

"4.1.7 La EPS TACNA S.A. podrá realizar reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas; así mismo podrá aprobar nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas, con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento (presupuesto) de la EPS TACNA S.A.".

Cabe precisar, la sugerencia de sustenta en la vigésima cuarta DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL de la ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022". (pag. 44)

Atentamente,

CPC Víctor Flores Navarro
Jefe de División de Recursos Humanos



Cc/
c.c. Arch

- b) Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, hasta la suma de S/ 11 743 530,00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES).
- c) Jurado Nacional de Elecciones, hasta la suma de S/ 196 268 681,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).
- d) Ministerio de Defensa, hasta la suma de S/ 110 100 996,00 (CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES).
- e) Ministerio del Interior, hasta la suma de S/ 14 892 297,00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES).

Los recursos a los que se refiere el párrafo precedente no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en la presente disposición.

Concluidas las Elecciones Regionales y Municipales y de existir recursos no ejecutados en el presupuesto institucional de los pliegos a los que se refiere el primer párrafo de la presente disposición, autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de los pliegos Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440.

Vigésima Tercera. Autorízase a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), de manera excepcional, a realizar el pago de una compensación económica de S/ 120,00 (CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor de los miembros de mesa que efectúen labores por cada jornada electoral (elecciones primarias, primera y segunda elección), durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

La aplicación de la medida a la que se refiere el párrafo precedente se efectúa en tanto se encuentre vigente la emergencia sanitaria producida por la COVID-19 y la ONPE considere pertinente y necesaria la implementación de dicha medida.

Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de la ONPE, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicha Entidad.

Vigésima Cuarta. Exceptúase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con la misma características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6 de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Para tal efecto, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en la Ley 31188 artículo 3.d sobre el Principio de previsión y provisión presupuestal; y, al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la Administración Financiera del Sector Público.

Los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en la presente disposición.

Vigésima Quinta. Respecto a las transferencias de recursos a favor de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL):

1. Autorízase, en el Año Fiscal 2022, a los gobiernos regionales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a los que se refiere el artículo 4 de la Ley 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la SUNAFIL. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el ministro de Economía y Finanzas, y el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta de este último.
2. Autorízase a la SUNAFIL, durante el Año Fiscal 2022, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de los gobiernos regionales y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 30814.
Dichas transferencias financieras se realizan mediante resolución del titular del pliego SUNAFIL, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y se publica en el diario oficial El Peruano.
3. Precísase que toda mención a los gobiernos regionales contenida en la Ley 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, y en la Ley 30814, se entiende referida, asimismo, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, órgano desconcentrado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en tanto dure el proceso de transferencia de competencias sectoriales en el marco de la Ley 27867, Ley Orgánica de gobiernos regionales y demás normativa conexa.
4. Autorízase a la SUNAFIL, durante el Año Fiscal 2022, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de los gobiernos regionales y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para ser destinados al fortalecimiento de las actividades inspectivas, al desarrollo de la infraestructura necesaria y el óptimo desempeño de las funciones, conforme al último párrafo del artículo 21 de la Ley 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
Dichas transferencias financieras se realizan mediante resolución del titular del pliego SUNAFIL, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y se publica en el diario oficial El Peruano.
Las transferencias financieras autorizadas en la presente disposición, comprende el periodo abril de 2014 hasta la fecha en la que concluye la transferencia temporal de competencias y funciones en materia de inspección de trabajo a la SUNAFIL, a que se refiere la Ley 30814. Esta transferencia incluye a los gobiernos regionales que hayan transferido competencias en el marco de la Ley 30814.
5. Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales respectivos, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de la SUNAFIL, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Vigésima Sexta. Dispónese que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el pliego Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 143 877 340,00 (CIENTO

INFORME N° 195 - 2021 - 400 - EPS TACNA S.A.

A : CPC JUAN CARLOS CALLAHUANCA PALACIOS
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ASUNTO : MEDIDAS DE AUSTERIDAD DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL
GASTO PUBLICO PARA AÑO FISCAL 2022

FECHA : TACNA, 07 DE DICIEMBRE 2021

Mediante el presente se informa que LEY N° 31365 se aprueba EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 y la **Primera Disposición Complementaria Transitoria, de dicha Ley señala:**

"Las Entidades públicas que a continuación se detallan aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros: Dicha aprobación se efectúa conforme a lo siguiente:

d) En las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, **mediante acuerdo de directorio.**"

Las disposiciones que se aprueben conforme a lo señalado en los literales precedentes **deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre del 2021, y rigen a partir de 1 de enero de 2022. De no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público y de ingresos del personal contenidas en la presente ley, según sea el caso.**

Al amparo de dicha normatividad y tomando como referencia, las disposiciones del año anterior, adjunto al presente se hace llegar el Proyecto de Directiva para su V° B° y/o comentarios adicionales, y posterior trámite de aprobación ante el Directorio de la EPS TACNA S.A.

Se precisa también que para la publicación en el Diario Oficial El Peruano se considerara:

Actividad : Gerencia General
Cuenta : Publicaciones Diario El peruano
Importe : S/.6,000

Es cuanto se pone a consideración de su despacho, para continuar con el trámite de aprobación

Atentamente.


YOLANDA SALAS PIHUAYCHO
Jefe de la Oficina de Planeamiento

C.C.
Comunicacion Social
Archivo.

A: PERU / Hoguera
En Ateneo Urgente


07 DIC 2021

DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA - EPS TACNA S.A. PARA EL AÑO FISCAL 2022

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones administrativas específicas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. para el año fiscal 2022, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria inciso d) de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las unidades orgánicas de la EPS TACNA S.A.

3. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1442 "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público"
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, D. Leg. que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022

4. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESO DEL PERSONAL

4.1. En materia de Personal

4.1.1. El ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuente con plaza debidamente presupuestada, aprobada expresamente en el Presupuesto Analítico de Personal -PAP vigente.

4.1.2. La EPS TACNA S.A. podrá modificar su programación presupuestal durante el periodo 2022. La habilitación de plazas podrá efectuarse durante la ejecución presupuestal, siempre y cuando se cuente con el crédito presupuestario que permita ejecutar el gasto de dicha plaza en forma anual y se efectúe el procedimiento establecido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.1.3 La aprobación de escalas remunerativas, reajustes u otorgamiento de nuevos conceptos aplicables al personal de confianza y al personal de la EPS TACNA S.A. que fueran necesarios durante el Año Fiscal 2022 se aprueban en el marco de la Política Remunerativa del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento y demás normas conexas vigentes y relacionadas, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad financiera y presupuestal ; pudiendo acogerse a la Resolución Ministerial N° 061-2019-VIVIENDA de fecha 27 enero 2019, en el caso de personal con cargo de confianza.

4.1.4 Las Dietas del Directorio y Junta de Accionistas, se atienden de conformidad al Decreto Supremo N° 329-2018-EF, que "Aprueba Escala de dietas para miembros de directorios de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal", de fecha 30 de diciembre 2018. Los egresos que genere la aplicación son atendidos con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la EPS y el número máximo de dietas que puede percibir cada uno de los miembros del Directorio es de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280.

4.1.5 Está prohibido el pago de horas extras, solo procede la autorización para la compensación de horas extras, las cuales no se otorgan para cumplir tareas cotidianas, ni trabajo atrasado o pendiente, solo se otorgan en casos de trabajos excepcionales, de emergencia o fuerza mayor.

4.1.6 Los gastos por sentencias judiciales consentidas y con carácter de cosa juzgada se ejecutaran conforme a los procedimientos y limitaciones que establece la Ley N° 30137 y su reglamento, en concordancia al artículo 73 del Decreto Legislativo 1440.

4.2 En materia de bienes y servicios

4.2.1 los contratos de locación de servicios, quedan limitados únicamente para la realización de actividades distintas a las previstas en el Manual de organización y Funciones de la EPS TACNA S.A.

4.2.2 Los viajes al exterior con cargo al presupuesto de gastos operativos de la entidad, procederán, solo en los casos que el objeto del viaje esté relacionado directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de la EPS TACNA S.A. y su autorización se realizará según normatividad vigente. La Gerencia de Administración, antes de la autorización verificará que los gastos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.

4.2.3 los viajes por comisión de servicios al interior del país se limitaran a lo estrictamente necesario, según directiva de viáticos y con la aprobación del Gerente General.

4.2.4 El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, no debe exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 soles).

4.2.5 La empresa podrá adquirir vehículo, maquinaria y/o equipo para actividades operativas en los siguientes casos: i) pérdida total del vehículo, maquinaria y/o equipo ii) cuando resulte necesario reponer aquellos que hayan cumplido su vida útil, iii) cuando se encuentren inoperativos, iv) cuando el costo de mantenimiento resulte oneroso para la empresa, v) cuando su adquisición está orientada a mejorar la calidad de los servicios.

4.2.6 El uso de vehículos se efectuara solo para las acciones operativas que realice la EPS TACNA S.A. en cumplimiento de sus objetivos y fines estratégicos.

4.2.7 La dotación de combustible será según la operatividad de los vehículos para lo cual se debe contar con un instructivo de supervisión y control.

4.2.8 Los gastos en capacitación deben efectuarse, únicamente, tomando en consideración el Plan de Fortalecimiento de Capacidades aprobado en la entidad; salvo otras capacitaciones que sean necesarias para la buena marcha de la entidad.

4.2.9 Todo el personal es responsable del uso racional de los útiles de escritorio y de los equipos de impresión y fotocopiado disponibles, minimizando el uso de los insumos, debiendo utilizar los recursos otorgados en las funciones que les corresponde.

4.3 En materia de Inversiones

4.3.1 Para el inicio de la ejecución de las obras, bajo cualquier modalidad de ejecución, deben contar con el Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobado con Resolución de Gerencia General. La Unidad Ejecutora velará para que la ejecución de las obras no exceda el marco presupuestal aprobado.

4.3.2 La contratación de personal, adquisición de bienes y servicios para los proyectos de inversión pública, estará sujeta a la programación establecida en el analítico de gastos del proyecto y deben contar con la certificación presupuestal previa a su contratación, debiendo la Oficina de Supervisión y Control efectuar el seguimiento físico y financiero de cada proyecto de inversión.

4.3.3 Queda prohibida la contratación de personal y la ejecución de gastos orientados al desempeño de funciones permanentes y operativas, con cargo a recursos destinados a los proyectos de inversión, bajo responsabilidad del Residente y Supervisor del Proyecto de Inversión.

5. RESPONSABILIDAD

Las Gerencias de Línea y de Apoyo; así como los Jefes de Oficina, Jefes de División y todo el personal de la EPS TACNA S.A. es responsable del cumplimiento y la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva.

6. VIGENCIA

La presente directiva rige a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2022

Tacna, diciembre 2021

INFORME N° 703-2021-530-EPS TACNA S.A.

A : **C.P.C. JUAN CARLOS CALLAHUANCA PALACIOS**
Gerente de Administración y Finanzas

DE : **C.P.C. LUIS ANTONIO URRUTIA BRIONES**
Jefe de la División de Logística y Control Patrimonial y Seguros

ASUNTO : **SOBRE MEDIDAS DE AUSTERIDAD DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022**

REF. : **INF. N° 195-2021-400-EPS TACNA S.A.**
PROYECTO DE DIRECTIVA

FECHA : **Tacna, 21 de diciembre del 2021**

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo e informarle que según documentos de la referencia se solicita revisión a la propuesta de Directiva de Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal en la EPS TACNA S.A. para el Año Fiscal 2022; en la materia de Bienes y Servicios, esta Jefatura está conforme con lo propuesto.

Es cuanto informo a usted, para conocimiento, acciones y/o fines que estime por conveniente

Atentamente,

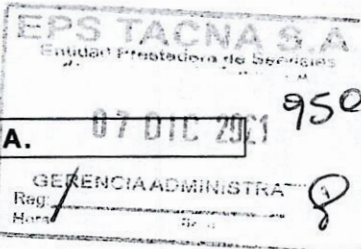

EPS TACNA S.A.
C.P.C. Luis Antonio Urrutia Briones
Jefe División de Logística

LAUB
CC: ARCHIVO

20 DIC 2021

REG.

HORA INFORME N° 195 - 2021 - 400 - EPS TACNA S.A.



A : CPC JUAN CARLOS CALLAHUANCA PALACIOS
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ASUNTO : MEDIDAS DE AUSTERIDAD DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL
GASTO PUBLICO PARA AÑO FISCAL 2022

FECHA : TACNA, 07 DE DICIEMBRE 2021

Mediante el presente se informa que LEY N° 31365 se aprueba EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 y la **Primera Disposición Complementaria Transitoria, de dicha Ley señala:**

"Las Entidades públicas que a continuación se detallan aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros: Dicha aprobación se efectúa conforme a lo siguiente:

d) En las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, mediante acuerdo de directorio."

Las disposiciones que se aprueben conforme a lo señalado en los literales precedentes deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre del 2021, y rigen a partir de 1 de enero de 2022. De no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público y de ingresos del personal contenidas en la presente ley, según sea el caso.

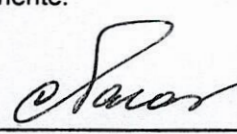
Al amparo de dicha normatividad y tomando como referencia, las disposiciones del año anterior, adjunto al presente se hace llegar el Proyecto de Directiva para su V° B° y/o comentarios adicionales, y posterior trámite de aprobación ante el Directorio de la EPS TACNA S.A.

Se precisa también que para la publicación en el Diario Oficial El Peruano se considerara:

Actividad : Gerencia General
Cuenta : Publicaciones Diario El peruano
Importe : S/.6,000

Es cuanto se pone a consideración de su despacho, para continuar con el trámite de aprobación

Atentamente.


YOLANDA SALAS PIHUAYCHO
Jefe de la Oficina de Planeamiento

C.c.
Comunicacion Social
Archivo.

A: PERU/Registro
en atención urgente!



07 - 2021

DIRECTIVA DE MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESOS DEL PERSONAL EN LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA - EPS TACNA S.A. PARA EL AÑO FISCAL 2022

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones administrativas específicas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de Ingresos del Personal en la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. para el año fiscal 2022, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria inciso d) de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las unidades orgánicas de la EPS TACNA S.A.

3. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1442 "Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Publico"
- Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, D. Leg. que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento.
- Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2022

4. MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA, CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y DE INGRESO DEL PERSONAL

4.1. En materia de Personal

4.1.1. El ingreso de personal solo se efectúa cuando se cuente con plaza debidamente presupuestada, aprobada expresamente en el Presupuesto Analítico de Personal -PAP vigente.

4.1.2. La EPS TACNA S.A. podrá modificar su programación presupuestal durante el periodo 2022. La habilitación de plazas podrá efectuarse durante la ejecución presupuestal, siempre y cuando se cuente con el crédito presupuestario que permita ejecutar el gasto de dicha plaza en forma anual y se efectúe el procedimiento establecido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

4.1.3 La aprobación de escalas remunerativas, reajustes u otorgamiento de nuevos conceptos aplicables al personal de confianza y al personal de la EPS TACNA S.A. que fueran necesarios durante el Año Fiscal 2022 se aprueban en el marco de la Política Remunerativa del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento y demás normas conexas vigentes y relacionadas, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad financiera y presupuestal ; pudiendo acogerse a la Resolución Ministerial N° 061-2019-VIVIENDA de fecha 27 enero 2019, en el caso de personal con cargo de confianza.

4.1.4 Las Dietas del Directorio y Junta de Accionistas, se atienden de conformidad al Decreto Supremo N° 329-2018-EF, que "Aprueba Escala de dietas para miembros de directorios de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal", de fecha 30 de diciembre 2018. Los egresos que genere la aplicación son atendidos con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la EPS y el número máximo de dietas que puede percibir cada uno de los miembros del Directorio es de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1280.

4.1.5 Está prohibido el pago de horas extras, solo procede la autorización para la compensación de horas extras, las cuales no se otorgan para cumplir tareas cotidianas, ni trabajo atrasado o pendiente, solo se otorgaran en casos de trabajos excepcionales, de emergencia o fuerza mayor.

4.1.6 Los gastos por sentencias judiciales consentidas y con carácter de cosa juzgada se ejecutaran conforme a los procedimientos y limitaciones que establece la Ley N° 30137 y su reglamento, en concordancia al artículo 73 del Decreto Legislativo 1440.

4.2 En materia de bienes y servicios

4.2.1 los contratos de locación de servicios, quedan limitados únicamente para la realización de actividades distintas a las previstas en el Manual de organización y Funciones de la EPS TACNA S.A.

4.2.2 Los viajes al exterior con cargo al presupuesto de gastos operativos de la entidad, procederán, solo en los casos que el objeto del viaje esté relacionado directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de la EPS TACNA S.A. y su autorización se realizará según normatividad vigente. La Gerencia de Administración, antes de la autorización verificará que los gastos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.

4.2.3 los viajes por comisión de servicios al interior del país se limitaran a lo estrictamente necesario, según directiva de viáticos y con la aprobación del Gerente General.

4.2.4 El gasto mensual por servicios de telefonía móvil, no debe exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 soles).

4.2.5 La empresa podrá adquirir vehículo, maquinaria y/o equipo para actividades operativas en los siguientes casos: i) pérdida total del vehículo, maquinaria y/o equipo ii) cuando resulte necesario reponer aquellos que hayan cumplido su vida útil, iii) cuando se encuentren inoperativos, iv) cuando el costo de mantenimiento resulte oneroso para la empresa, v) cuando su adquisición está orientada a mejorar la calidad de los servicios.

4.2.6 El uso de vehículos se efectuara solo para las acciones operativas que realice la EPS TACNA S.A. en cumplimiento de sus objetivos y fines estratégicos.

4.2.7 La dotación de combustible será según la operatividad de los vehículos para lo cual se debe contar con un instructivo de supervisión y control.

4.2.8 Los gastos en capacitación deben efectuarse, únicamente, tomando en consideración el Plan de Fortalecimiento de Capacidades aprobado en la entidad; salvo otras capacitaciones que sean necesarias para la buena marcha de la entidad.

4.2.9 Todo el personal es responsable del uso racional de los útiles de escritorio y de los equipos de impresión y fotocopiado disponibles, minimizando el uso de los insumos, debiendo utilizar los recursos otorgados en las funciones que les corresponde.

4.3 En materia de Inversiones

4.3.1 Para el inicio de la ejecución de las obras, bajo cualquier modalidad de ejecución, deben contar con el Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobado con Resolución de Gerencia General. La Unidad Ejecutora velara para que la ejecución de las obras no exceda el marco presupuestal aprobado.

4.3.2 La contratación de personal, adquisición de bienes y servicios para los proyectos de inversión pública, estará sujeta a la programación establecida en el analítico de gastos del proyecto y deben contar con la certificación presupuestal previa a su contratación, debiendo la Oficina de Supervision y Control efectuar el seguimiento físico y financiero de cada proyecto de inversión.

4.3.3 Queda prohibida la contratación de personal y la ejecución de gastos orientados al desempeño de funciones permanentes y operativas, con cargo a recursos destinados a los proyectos de inversión, bajo responsabilidad del Residente y Supervisor del Proyecto de Inversión.

5. RESPONSABILIDAD

Las Gerencias de Línea y de Apoyo; así como los Jefes de Oficina, Jefes de División y todo el personal de la EPS TACNA S.A. es responsable del cumplimiento y la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva.

6. VIGENCIA

La presente directiva rige a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2022

Tacna, diciembre 2021